

SEM/DICON/SECPLA/DTT/DAJ ncn-

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

-A-

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS
NOCEDAL

En Puente Alto, a de 23 de junio del 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. 69.072.100-7, representada por su Alcalde **GERMAN CODINA POWERS**, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, chileno, casado, Administrador Público, ambos con domicilio en Concha y Toro N° 1820, de Puente Alto, en adelante "la Municipalidad o la Comodante"; y el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS NOCEDAL**, representada por don **EMILIANO PINTO ALVARADO**, cédula nacional de identidad N° 11.974.315-K, domiciliado en calle Cerro Paredones N° 0764 de la villa Necedal, comuna de Puente Alto, en adelante "la Comodataria", se ha acordado el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto es dueña del terreno ubicado en calle Las Nueces Sur N° 1660, de la villa Necedal III, de la comuna de Puente Alto, de una superficie aproximada de 940,86 m²; cuyos deslindes particulares son los siguientes:

Norte: En 23,00 metros con calle Las Nueces Sur, 5,36 metros con sitio 1 y 5,36 metros con sitio 2, ambos de la manzana D,

Sur: En 31,29 metros con lote 63 y 64 de la manzana D,

Oriente: En 20,02 Metros con lote 28 y 16,81 metros con lote 1, de la manzana D,

Poniente: En 29,80 metros con área verde, lote 67.

La Municipalidad de Puente Alto adquirió por cesión gratuita del SERVIU Metropolitano, el terreno destinado a equipamiento, ya individualizado, el cual se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad según consta a Fs. 57701519 vta., N° 2621, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, año 2014.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, debidamente representada por su **ALCALDE**, da y cede en comodato el terreno

singularizado en la cláusula precedente correspondiente a una superficie de 940,86 m²; al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS NOCEDAL, por quien comparece, recibe y acepta en este acto, a su entera satisfacción, su representante legal, don EMILIANO PINTO ALVARADO.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años, renovables, por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, mediante su comunicación por carta certificada, remitida con una antelación de a lo menos 90 días a su vencimiento.

En el evento de que "la comodataria" cedere los terrenos a un tercero, y/o destinarse el inmueble a un fin habitacional, o comercial, u otro diverso de los que le son propios, "la Municipalidad o comodante" podrá pedir la restitución en forma inmediata, mediante carta certificada que remitirá con este objeto al domicilio de "la comodataria". En esta situación, la entrega efectiva del inmueble deberá hacerse en el plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha en que se haya perfeccionado la comunicación de restitución. Todo ello, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: "La comodataria", destinará el inmueble exclusivamente como paradero de taxis colectivos. Serán de su cargo los gastos de financiamiento y mantención que correspondan, debiendo esta última conservar el inmueble en perfecto estado, pagando todos los gastos que ese generen por consumos de luz, agua, teléfonos, gas extracción de basuras y cualesquiera otros que se requieran para su funcionamiento.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación y otros derivados del equipamiento de "la comodataria", instale en el terreno ya señalado serán de su cargo. La entrega del terreno se hace en este acto, en el estado en que se encuentra, el cual se declara conocido de "la Comodataria". Todas aquellas mejoras que "la Comodataria" ejecute en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de ésta al término del contrato, quedarán a beneficio de "la Municipalidad o comodante".

SEXTO: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo del 2014. Según consta del Certificado N° 151-C emanado de Secretaria Municipal, de fecha 27 de mayo del 2014 y modificado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2014, según consta el Certificado N° 182-C, enviado por el Secretario Municipal, de fecha 20 de junio del 2014.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato de comodato se firma en sextuplicado, quedando cuatro ejemplares en poder de la Municipalidad y dos en poder del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS NOCEDAL.

NOVENO: La personería de don German Codina Powers, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta de Decreto Alcaldicio N° 2017, del 06 de diciembre del 2012, mientras que la personería de don Emiliano Pinto Alvarado, consta a través de Certificado N° 1305/2013/221, de fecha 05 de agosto del 2013, emitido por la Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE



EMILIANO PINTO ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DE TAXIS
COLECTIVOS NOCEDAL